



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/48
9 de junio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: ZAMBIA

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA y UNIDO

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

Zambia

I) PROJECT TITLE	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA (director), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	0,7 (toneladas PAO)
--	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2009	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					0.7				0.7

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación):	4,95	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	4,95
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	3,22

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,0		0,0			0,0		0,0		0,0	0,1
	Financiación (\$EUA)	26 596	0	26 596	0	0	21 971	0	21 335	0	10 985	107 484
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,0				0,0	0,0					0,1
	Financiación (\$EUA)	25 209	0	0	0	25 209	25 209	0	0	0	0	75 626

VI) PROJECT DATA		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)		n/a	n/a	5,0	5,0	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	3,2	n/a	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		n/a	n/a	4,95	4,95	4,45	4,45	4,45	4,45	4,45	3,22	n/a	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	40 000	0	40 000	0	0	35 000	0	30 000	0	30 000	175 000
		Gastos de apoyo	5 200	0	5 200	0	0	4 550	0	3 900	0	3 900	22 750
	ONUDI	Costos del proyecto	70 000	0	0	0	0	70 000	0	0	0	0	140 000
		Gastos de apoyo	6 300	0	0	0	0	6 300	0	0	0	0	12 600
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)		110 000	0	40 000	0	0	105 000	0	30 000	0	30 000	315 000	
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		11 500	0	5 200	0	0	10 850	0	3 900	0	3 900	35 350	
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)		121 500	0	45 200	0	0	115 850	0	33 900	0	33 900	350 350	

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	40 000	5 200
ONUDI	70 000	6 300

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Zambia, el PNUMA, en calidad de organismo director de ejecución, presentó a la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I de un Plan de gestión de eliminación del HCFC por un costo total que en su presentación original ascendió a 350 000 \$EUA, más costos de apoyo a los organismos de 26 000 \$EUA para el PNUMA y de 13 500 \$EUA para la ONUDI. Dicho Plan de gestión abarca estrategias y actividades destinadas a lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC para 2020.

2. El primer tramo de la etapa I que se solicita en la presente reunión asciende a un monto de 55 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 7 150 \$EUA para el PNUMA, y a otro monto de 75 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 6 750 \$EUA para la ONUDI, en su presentación original.

Antecedentes

Reglamentación relativa a las SAO

3. El Consejo sobre el Medio Ambiente es el organismo gubernamental responsable de facilitar directrices y orientaciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Zambia. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) se creó en el seno del Consejo para desempeñar las actividades de eliminación de SAO y cumplir con las prescripciones de presentación de informes. El Gobierno de Zambia promulgó el Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), cual instrumento estatutario Nº 27 de 2001, en el marco del capítulo 204 de la Ley de Gestión de la Polución y Protección del Medio Ambiente. El Reglamento regula las importaciones y exportaciones de todas las SAO, incluidos los HCFC y los equipos que los contengan. Dicho Reglamento estipula que todos los importadores de SAO y equipos que las contengan tienen que inscribirse y sirve además para controlar las importaciones de SAO mediante permisos de importación, todo ello ateniéndose a la cuota nacional establecida de conformidad con el calendario de eliminación estipulado por el Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC

4. Zambia importa todos los HCFC que consume dado que el país no produce tales sustancias. El sondeo acometido durante la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC puso de manifiesto que el HCFC-22 es el único HCFC identificado en Zambia y que se usa predominantemente en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El Cuadro 1 muestra el nivel del consumo de HCFC.

Cuadro 1. Nivel de consumo de HCFC en Zambia

Año	Datos atinentes al artículo 7		Datos del sondeo	
	Toneladas métricas	Toneladas PAO	Toneladas métricas	Toneladas PAO
2005	15,0	0,8	115,4	6,35
2006	13,5	0,7	123,4	6,79
2007	12,5	0,7	133,4	7,34
2008	12,0	0,7	143,5	7,89
2009	12,0	0,7	155,6	8,56

5. Los datos resultantes del sondeo indicaron un considerable incremento del consumo de HCFC en todos los años desde 2005 a 2009 en comparación con los datos atinentes al artículo 7. En el Plan de gestión de eliminación del HCFC se explicó que no se había dispuesto de datos precisos sobre el consumo de HCFC hasta que se llevó a cabo el sondeo del Plan de gestión de eliminación del HCFC. Ello se atribuyó a las inexactitudes del sistema de concesión de licencias, dado que éste no abarcó todas las importaciones de los HCFC como consecuencia de la errónea clasificación de los refrigerantes, el poco control de las fronteras y el hecho de que la presentación de informes sobre los HCFC no era obligatoria. Durante el transcurso de la ejecución del sondeo del Plan de gestión de eliminación del HCFC, los datos sobre el consumo de HCFC se recogieron de los talleres de servicio y mantenimiento y de los técnicos, razón por la que se consideran más exactos. Zambia se encuentra sopesando enviar una solicitud a la Secretaría del Ozono para que se revisen los datos del consumo para 2009.

6. El HCFC-22 es el refrigerante más económico que puede obtenerse en Zambia. Los refrigerantes diferentes a los HCFC, entre los que se incluyen el amoníaco, el HFC-134a, mezclas de HFC, R-404 y R-407, pueden también conseguirse en el mercado. Los refrigerantes compuestos de hidrocarburos no pueden aún conseguirse con facilidad, si bien se está produciendo un incremento de las importaciones de equipos de funcionamiento por hidrocarburos. Durante 2009, el consumo total de refrigerantes en Zambia alcanzó las 211,4 tm, de las que el HCFC-22 llegó a los 155,6 tm, lo que equivale al 73,6 por ciento.

Distribución del consumo de HCFC por sectores

7. Se estimó que el número de equipos de refrigeración y de aire acondicionado que funcionan con HCFC-22 fue de 90 000 en 2009. Se estimó también la carga media de los diversos tipos de equipos y esta cifra se utilizó para calcular la capacidad total ya instalada. El índice medio de fugas es de aproximadamente el 54 por ciento. El Cuadro 2 muestra un resumen del consumo de HCFC por sector.

Cuadro 2: Consumo de HCFC por sector para 2009

Tipo	Nº total de equipos	Capacidad instalada (toneladas)		Demanda de servicio y mantenimiento (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Acondicionadores de aire de funcionamiento alternativo / instalación en ventana	65 000	84,5	4,65	21,1	1,16
Congeladores y cámaras de frío	20 000	200,0*	11,00	134,0	7,37
Equipos de transporte refrigerado	5 000	6,5	0,36	0,5	0,03
Total	90 000	291,0	16,01	155,6	8,56

*Se empleó una estimación de carga media de 10 kg para calcular la capacidad instalada.

Consumo básico estimado de referencia de HCFC

8. El volumen del consumo básico de referencia estimado por Zambia fue de 161,8 tm (8,90 toneladas PAO) sirviéndose de la media del consumo en 2009, que fue de 155,6 tm (8,56 toneladas SAO), y del consumo en 2010, que fue de 167,9 tm (9,23 toneladas PAO) obtenidos del sondeo. El volumen básico de referencia estimado se ajustará consecuentemente cuando el consumo para 2010 se comunique oficialmente a la Secretaría del Ozono.

Pronóstico del consumo básico de referencia de HCFC

9. La propia estimación de Zambia respecto de su futura demanda de HCFC fue del 8 por ciento, basándose en el desarrollo económico y en las necesidades de cargar los nuevos equipos. El Cuadro 3 que se indica *infra* presenta un resumen del pronóstico del consumo de HCFC en Zambia, cuadro en el que se muestra la diferencia entre el crecimiento restringido (es decir, en consonancia con el Protocolo) y el crecimiento sin restricción.

Cuadro 3: Pronóstico del consumo de HCFC

Año		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC con restricciones	tm	12,00	167,90	167,90	167,90	89,95	89,95	80,96	80,96	80,96	80,96	80,96	58,47
	t. PAO	0,66	9,23	9,23	9,23	4,95	4,95	4,45	4,45	4,45	4,45	4,45	3,22
Consumo de HCFC sin restricciones	tm	12,00	167,90	181,33	195,84	211,51	228,43	246,70	266,44	287,75	310,77	335,63	362,48
	t. PAO	0,66	9,23	9,97	10,77	11,63	12,56	13,57	14,65	15,83	17,09	18,46	19,94

*Datos notificados en virtud del artículo 7

Estrategia de eliminación de HCFC

10. El Gobierno de Zambia propone observar el calendario del Protocolo de Montreal y adoptar un planteamiento gradual para lograr la completa eliminación del consumo de los HCFC para 2030. La presentación actual sólo recoge la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC destinada a conseguir una reducción del 35 por ciento para 2020 y se centra en las actividades relativas al sector de servicio y mantenimiento en las que se consume HCFC-22.

11. Zambia reducirá la demanda de HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de los actuales equipos mediante la recuperación y reciclaje de HCFC, fortalecimiento de la capacitación de los técnicos y de su capacidad para ofrecer mejores prácticas en las operaciones de servicio y mantenimiento. Se introducirán tecnologías de hidrocarburos que utilicen refrigerantes con bajo potencial de calentamiento mundial sirviéndose de un proyecto de demostración. Zambia se asegurará también de que las importaciones tanto de HCFC-22 a granel como de equipos que contengan HCFC se reduzcan aplicando para ello la cuota establecida tras observar el calendario de reducción del Protocolo de Montreal. Además, el Gobierno reforzará la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias a fin de supervisar de cerca las importaciones tanto de HCFC como de equipos que utilizan HCFC, a fin de que estos se mantengan dentro de los límites establecidos. El Cuadro 4 facilita una descripción de las actividades específicas y del marco temporal de aplicación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC.

Cuadro 4: Actividades específicas de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC y periodo de ejecución que se propone

Descripción de las actividades	Periodo de tiempo
Fomento de la concienciación sobre la eliminación de los HCFC, el fortalecimiento de la escuela de capacitación de aduaneros y la capacitación de los mismos	2011-2020
Fortalecimiento de la asociación de equipos de refrigeración, la capacitación de los técnicos en mejores prácticas, la recuperación y reutilización y el suministro de juegos de herramientas	2011-2020
El suministro de herramientas y equipos para la recuperación, reutilización y retroadaptación, de identificadores de refrigerantes y las existencias de los mismos para las demostaciones de las retroadaptaciones	2011-2015

Descripción de las actividades	Periodo de tiempo
Apoyo a los centros de retroadaptación , a los grandes consumidores y a los programas de demostraciones e incentivos para tales retroadaptaciones	2015-2020
Supervisión, coordinación y notificación del proyecto.	2011-2020

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

12. El costo total de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Zambia se ha estimado en 350 000 \$EUA con objeto de lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de los HCFC para 2020. El Cuadro 5 enumera un desglose pormenorizado de las actividades.

Cuadro 5: Actividades que se proponen y costo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de los HCFC

Descripción de las actividades	PNUMA	ONUDI	Total
Fomento de la concienciación sobre la eliminación de los HCFC, el fortalecimiento de la escuela de capacitación de aduaneros y la capacitación de los mismos	65 000	-	65 000
Fortalecimiento de la asociación de equipos de refrigeración, la capacitación de los técnicos en mejores prácticas, la recuperación y reutilización y el suministro de juegos de herramientas	75 000	-	75 000
El suministro de herramientas y equipos para la recuperación, reutilización y retroadaptación, de identificadores de refrigerantes y las existencias de los mismos para las demostraciones de las retroadaptaciones	-	80 000	80 000
Apoyo a los centros de retroadaptación , a los grandes consumidores y a los programas de demostraciones e incentivos para tales retroadaptaciones	-	70 000	70 000
Supervisión, coordinación y notificación del proyecto.	60 000	-	60 000
Total	200 000	150 000	350 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

13. La Secretaría examinó el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Zambia en el contexto de las directrices para la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo, convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre el Plan de gestión de eliminación de los HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Cuestión atinente al consumo

14. La Secretaría planteó sus preocupaciones al respecto del considerable incremento del consumo de HCFC que arroja el sondeo en comparación con el notificado en virtud del artículo 7. Cuestionó las razones del elevado grado de inexactitud en los datos recogidos sirviéndose del sistema de concesión de licencias, a pesar de que Zambia dispone de un sistema de supervisión y concesión de licencias razonable desde 2005 en el que se incluyen los HCFC.

15. El PNUMA respondió que, aunque el reglamento y el sistema de concesión de licencias venían funcionando desde 2005, la aplicación de éste último para gestionar las importaciones de los HCFC era deficiente por una serie de razones. En primer lugar, la presentación de informes de las importaciones de HCFC no es obligatoria y a los funcionarios de aduanas formados antes de 2009 se les había informado de que no existían restricciones al respecto de tales HCFC. Las importaciones de los HCFC en el frente aduanero se clasifican bajo Otras sustancias. En segundo lugar, en los puntos de entrada sólo controlaban las importaciones de refrigerantes a granel, habiendo un gran número de pequeños volúmenes de importaciones de refrigerantes HCFC que con frecuencia no se anotaban. En tercer lugar, antes de 2009 el país se centraba fundamentalmente en la eliminación de los CFC, no teniéndose en cuenta los datos atinentes a los HCFC. Hasta la ejecución del sondeo destinado a la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC no se habían presentado informes de datos precisos respecto del consumo de los HCFC. El sondeo para el Plan de gestión de eliminación del HCFC conllevó un proceso de recogida de datos más riguroso. Los datos del consumo se recogieron de los talleres de servicio y mantenimiento y de las entrevistas efectuadas a los técnicos. El equipo empleado en el sondeo verificó especialmente los datos de consumo para 2009 de los registros disponibles, si bien dicha verificación no se llevó a cabo para los años anteriores al no poder extraer selectivamente los registros correspondientes. Así pues, el Gobierno confía más en los datos de consumo de 2009 obtenidos del sondeo.

16. La Secretaría informó al país de que, aunque los datos del consumo para 2009 que se derivan del sondeo se consideraban más precisos, sirviéndose del cálculo correspondiente a la decisión 63/14, el punto de partida/consumo básico de referencia para el cumplimiento se basará en los datos de consumo de HCFC más recientes que se hayan aceptado y de los que se hayan presentado informes en virtud del artículo 7. Partiendo de esta decisión, la Secretaría calculó que el consumo básico de referencia estimado era la media de consumo notificada para 2009, la cual ascendía a 12 tm (0,7 toneladas PAO), y que el consumo estimado para 2010 era de 167,9 tm (9,23 toneladas PAO), de lo que resultan 89,95 tm (4,95 toneladas PAO).

17. El PNUMA informó a la Secretaría de que, tras las deliberaciones con el Gobierno de Zambia, se aceptaba el consumo básico de referencia de 89,95 tm, calculado por la Secretaría en consonancia con la decisión 63/14. Empero, el Gobierno considera pedir a la Secretaría del Ozono que revise los datos de 2009 atinentes al artículo 7.

18. La Secretaría informó también de que, en armonía con la decisión 60/44 e), el consumo básico de referencia estimado podría ajustarse una vez presentados y revisados formalmente los datos atinentes al artículo 7. Si el ajuste del consumo básico de referencia lleva a clasificar al país bajo otra categoría de financiación, de conformidad con el inciso xii) del apartado f) de la decisión 60/44, el nivel de dicha financiación se ajustará en los tramos futuros consecuentemente.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

19. El Gobierno de Zambia convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real notificado correspondiente a 2009, que es de 12 tm (0,7 toneladas PAO), y en 167,9 tm (9,23 toneladas PAO) el consumo estimado para 2010, lo que resulta en 89,95 tm (4,95 toneladas PAO). En el plan administrativo, se indicó un nivel básico de referencia de 0,69 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y de costo

20. La Secretaría planteó sus preocupaciones sobre la rentabilidad y sostenibilidad del proyecto de demostración de retroadaptación para eliminar la capacidad de consumo, dado que el diferencial del precio entre los HCFC y los refrigerantes de hidrocarburos sigue siendo elevado, y tan sólo un número

limitado de equipos podrían retroadaptarse mediante la demostración, y, además, el suministro del hidrocarburo R-290 que sustituiría al HCFC-22 no podía aun obtenerse comercialmente en el país.

21. El PNUMA explicó que el proyecto de demostración de la retroadaptación está concebido y proyectado para primar el proceso de retroadaptación y pasar a la tecnología de hidrocarburos, y que se centrará en grandes equipos comerciales, los cuales representan el 67 por ciento del consumo total de HCFC del país. Lo más probable es que se implante durante una etapa posterior, en la que las opciones de tecnología sean económicamente más viables. El proyecto de demostración se planificó para facilitar a los técnicos capacitación y apoyo con los equipos a fin de fortalecer su capacidad para las tareas de retroadaptación, servicio y mantenimiento de los mismos, sirviéndose de refrigerantes de hidrocarburos con objeto de respaldar un espectro de retroadaptación más amplio en un futuro. Se prevé que el costo incurrido por los propietarios de equipos en la retroadaptación podrá recuperarse del menor consumo de energía eléctrica gracias al incremento de la eficacia que ofrecerán los equipos recién retroadaptados. Se considera también que los propietarios de los equipos de funcionamiento por HCFC podrán cosechar los beneficios económicos de la retroadaptación por medio del proyecto de demostración y que comenzarán a aceptar los nuevos refrigerantes.

22. La Secretaría puso en tela de juicio el costo propuesto para la compra de existencias de refrigerante. El PNUMA explicó que esa partida estaba planificada para utilizarse en el proyecto de demostración. Dado que el refrigerante formulado con el hidrocarburo R-290 no podía obtenerse comercialmente en el país y que el mercado de los refrigerantes de hidrocarburos en general es bastante inestable en estos momentos, los importadores no se prestan a importarlos para almacenarlos. Por lo tanto, los refrigerantes formulados con hidrocarburos no pueden obtenerse comercialmente. El Plan de gestión de eliminación de los HCFC incluye un plan para comprar un pequeño volumen de existencias de refrigerantes con fines a su uso en el proyecto de demostración. Se prevé que este proyecto fomente la retroadaptación de equipos para poder utilizar refrigerantes de hidrocarburos e incremente la capacidad de las instalaciones y la demanda de servicio y mantenimiento relativos a los refrigerantes de hidrocarburos. Una vez se haya establecido la demanda, los importadores sí se prestarían a suministrar tales refrigerantes al mercado. El PNUMA subrayó además que, aunque la tecnología de hidrocarburos se promoverá durante el proceso de retroadaptación en beneficio del clima, es improbable que el país adopte todo tipo de refrigerante alternativo durante la implantación del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

23. La Secretaría planteó una preocupación respecto del volumen de financiación total solicitada para la aplicación de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC, el cual asciende a 350 000 \$EUA, puesto que supera la financiación máxima admisible de 315 000 \$EUA para un país de bajo consumo con un nivel básico de referencia de 89,95 tm estipulado en la decisión 60/44. El PNUMA explicó que este grado de financiación se propuso basándose en el consumo básico de referencia estimado de 161,8 tm que se calculó partiendo de las medias correspondientes a los consumo de HCFC para 2009 y 2010 que arrojó el sondeo. El país acordó en ajustar la financiación solicitada en consonancia con las directrices establecidas.

24. De conformidad con la decisión 60/44, el costo total de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Zambia se acordó en 315 000 \$EUA con objeto de reducir en un 35 por ciento del consumo de HCFC para 2020. El Cuadro 6 recoge un desglose pormenorizado de los costos. Todo ello derivaría en una eliminación de 31,48 tm (1,73 toneladas PAO) para 2020.

Cuadro 6: Costo total acordado para el Plan de gestión de eliminación del HCFC

Descripción de las actividades	PNUMA	ONUDI	Total
Fomento de la concienciación sobre la eliminación de los HCFC, fortalecimiento de la escuela de capacitación de funcionarios de aduanas, capacitación de funcionarios de aduanas	60 000	-	60 000
Fortalecimiento de la asociación de equipos de refrigeración, capacitación de los técnicos en mejores prácticas, mejores prácticas, recuperación y reutilización, provisión de juegos de herramientas	65 000	-	65 000
Provisión de herramientas y equipos para recuperación, reutilización y retroadaptación, identificador de refrigerantes, y almacenamiento de existencias de refrigerantes para la demostración de la retroadaptación	-	70 000	70 000
Apoyo a los centros de retroadaptación y a los usuarios finales de gran volumen de consumo, programa de demostración e incentivo para la retroadaptación	-	70 000	70 000
Supervisión, coordinación y presentación de informes del proyecto.	50 000		50 000
Total	175 000	140 000	315 000

Repercusión climática

25. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el Plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂equivalente ahorradas. Un cálculo estimativo preliminar del impacto en el clima, conforme a lo calculado por Zambia en su Plan de gestión de eliminación del HCFC, indica que no se emitirían a la atmósfera 55 252 toneladas de CO₂equivalente anualmente tras culminarse la etapa I de dicho Plan de gestión de eliminación del HCFC si toda la capacidad de consumo se convirtiera a la tecnología de hidrocarburos. El cálculo se efectuó multiplicando la cifra del tonelaje eliminado, que asciende a 31,48 tm, por la diferencia entre el valor del potencial de calentamiento mundial del HCFC-22 y los refrigerantes compuestos de hidrocarburos. Esta cifra es de 15 112 toneladas de CO₂equivalente si se utiliza el HFC-134a en todas las aplicaciones. En la práctica, cabe la posibilidad de que se utilicen ambas tecnologías. Esta cifra es más alta que el posible impacto en el clima del Plan de gestión de eliminación del HCFC indicado en el plan administrativo para 2011-2014, que es de 691 toneladas de CO₂equivalente. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución comparando, entre otras cosas, los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

26. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA informó de que Zambia aportará personal y otros recursos a título de contribución en especie, lo que podría considerarse como la participación del Gobierno en la financiación conjunta del Plan de gestión de eliminación del HCFC. La Secretaría propuso que el PNUMA aliente a Zambia a explorar otras oportunidades de cofinanciación, especialmente en lo que atañe a la etapa II del Plan de gestión de eliminación del HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2010-2014

27. El PNUMA y la ONUDI solicitan 315 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 166 700 \$EUA incluidos gastos de apoyo, es superior al monto total indicado en el plan administrativo. Ello se debe a que el consumo básico de referencia de 89,95 tm estimado en el Plan de gestión de eliminación del HCFC supera con mucho la cifra de 12,48 tm estimada en el plan administrativo. El consumo básico de referencia que se recoge en el plan administrativo se calcula con una tasa de crecimiento del 8 por ciento de los datos notificados que se hayan aceptado para el ejercicio anterior. Así pues, partiendo del consumo básico de referencia de HCFC estimado para el sector de servicio y mantenimiento, que asciende a 89,95 tm, la asignación de Zambia hasta alcanzar en 2020 una reducción del 35 por ciento, será de 315 000 \$EUA, de conformidad con la decisión 60/44.

Supervisión y coordinación

28. Se prevé que la supervisión y coordinación de las actividades del proyecto tengan lugar durante el periodo de ejecución. Todas las actividades de supervisión las coordinará y gestionará la Dependencia Nacional del Ozono. La presentación de informes sobre la marcha de las actividades del periodo de ejecución correrá también a cargo de la Dependencia Nacional del Ozono, con el apoyo del PNUMA.

Proyecto de Acuerdo

29. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Zambia y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

30. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Zambia para el periodo desde 2011 hasta 2020, por el monto de 350 350 \$EUA, que comprende 175 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 22 750 \$EUA para el PNUMA, y de 140 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 12 600 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Zambia había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 4,95 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 0,7 toneladas PAO para 2009 y el consumo estimado de 9,23 toneladas PAO para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Zambia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Zambia, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 121 500 \$EUA, que consiste en 40 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 200 \$EUA para el PNUMA, y 70 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 6 300 \$EUA para la ONUD

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ZAMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Zambia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,22 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4.95
TOTAL			4.95

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,0	5,0	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	3,2	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,0	5,0	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5	3,2	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40 000	0	40 000	0	0	35 000	0	30 000	0	30 000	175 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 200	0	5 200	0	0	4 550	0	3 900	0	3 900	22 750
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	70 000	0	0	0	0	70 000	0	0	0	0	140 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6 300	0	0	0	0	6 300	0	0	0	0	12 600
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	110 000	0	40 000	0	0	105 000	0	30 000	0	30 000	315 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	11 500	0	5 200	0	0	10 850	0	3 900	0	3 900	35 350
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	121 500	0	45 200	0	0	115 850	0	33 900	0	33 900	350 350
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1,73
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,22

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión, que se han incluido en este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente importante en las disposiciones de supervisión, por cuanto su mandato comprende el control de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para compararlos con todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización junto con el Organismo de Ejecución Cooperante llevarán a cabo también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO con el asesoramiento de los correspondientes organismos nacionales a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
